De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Dragan Stanisaviljevic, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia y con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

1470 *REAL DECRETO 3338/1981, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Manuel de la Fuente Fernández*

Visto el expediente de indulto de Manuel de la Fuente Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por el Juzgado de Instrucción de Mieres, que en sentencia de veintiocho de junio de mil novecientos ochenta, le condenó como autor de un delito de lesiones menos graves, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuentas las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Manuel de la Fuente Fernández, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de treinta mil pesetas de multa.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

1471 *REAL DECRETO 3339/1981, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Diego Argilés Ruiz.*

Visto el expediente de indulto de Diego Argilés Ruiz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta, le condenó como autor de un delito de homicidio en grado de frustración, a la pena de diez años y un día de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo parcialmente con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Diego Argilés Ruiz, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de siete años de presidio mayor.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

1472 *REAL DECRETO 3340/1981, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Miguel Rubio Moya.*

Visto el expediente de indulto de Miguel Rubio Moya, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancia que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Miguel Rubio Moya de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

1473 *REAL DECRETO 3341/1981, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Domingo Parra Martínez.*

Visto el expediente de indulto de Domingo Parra Martínez, condenado por el Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan, en sentencia de catorce de junio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de cheque en descubierto, a la pena de cinco meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Domingo Parra Martínez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de multa de cien mil pesetas

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

1474 *REAL DECRETO 3342/1981, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Andrés Martínez Triguero.*

Visto el expediente de indulto de José Andrés Martínez Triguero, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca, en sentencia de dos de mayo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de incendio, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Andrés Martínez Triguero, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de presidio mayor

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

1475 *REAL DECRETO 3343/1981, de 19 de octubre, por el que se indulta a Juan José Prieto Felipe.*

Visto el expediente de indulto de Juan José Prieto Felipe, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca en sentencia de veinte de marzo de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de receptación, a la pena de dos años de presidio menor y cien mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan José Prieto Felipe del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

1476 *REAL DECRETO 3344/1981, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Concepción Jiménez Recio.*

Visto el expediente de indulto de Concepción Jiménez Recio, condenada por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, como autora de un delito de homicidio, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo parcialmente con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Concepción Jiménez Recio de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

1477 *REAL DECRETO 3345/1981, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Eusebio Echeandía Zárraga.*

Visto el expediente de indulto de Eusebio Echeandía Zárraga, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito relativo a la prostitución, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de cincuenta mil pesetas y diez años y un día de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Eusebio Echeandía Zárraga de un año de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

1478 *REAL DECRETO 3346/1981, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Gázquez Pérez.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Gázquez Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo con homicidio, a la pena de treinta años de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo parcialmente con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Antonio Gázquez Pérez de una quinta parte del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

MINISTERIO DE DEFENSA

1479 *ORDEN 111/03.143/1981, de 4 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Díaz Villarubia, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Mariano Díaz Villarrubia, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de septiembre y 2 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Díaz Villarubia, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de uno de septiembre y dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

1480 *ORDEN 111/03.144/1981, de 4 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Degea Rodríguez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Degea Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de junio y 2 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Degea Rodríguez, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiséis de junio y dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la